

Mérida, Yucatán, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 310579123000101. -----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, registrada con el folio 310579123000101, en la cual requirió:

*"EN DÍAS PASADOS EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA INFORMÓ DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE THO, POR LO QUE SE SOLICITA COPIA DE LO SIGUIENTE:*

- RESOLUCIÓN DE LA FACTIBILIDAD URBANA AMBIENTAL
- MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- ANÁLISIS Y OPINIÓN TÉCNICA PARA LA VIABILIDAD DE UN PROYECTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN
- COPIA DE LAS ESCRITURAS DE POSESIÓN DEL PREDIO EN CUESTIÓN DONDE DIGA QUE EL AYUNTAMIENTO ES DUEÑO DEL TERRENO
- PRESUPUESTO DETALLADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE
- LISTA DE PROVEEDORES Y CONTRATOS CON LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PARQUE
- CATALOGO DE OBRAS PÚBLICAS APROBADA POR EL CABILDO DE MÉRIDA DONDE ESPECIFIQUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE THO
- CESIÓN O PERMUTA DE TODOS LOS TERRENOS QUE HAYA HECHO EL AYUNTAMIENTO A PARTICULARES EN EL 2021, 2022 Y 2023
- PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES PARA LA TALA DE ARBOLES (SIC) ENDÉMICOS
- PRESUPUESTO DESTINADO A ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE THO
- PRESUPUESTO DESTINADO A LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL PARQUE THO."

**SEGUNDO.** El día veinte de febrero del año que transcurre, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, indicando sustancialmente lo siguiente:

*"ESTIMADA/O SOLICITANTE: LE INFORMAMOS QUE, RESPECTO A SU SOLICITUD DE ACCESO, EL ÁREA ADMINISTRATIVA DECLARÓ LA INEXISTENCIA Y DESPUÉS DE ESTO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRESENTE AÑO, DETERMINÓ QUE RESULTA PROCEDENTE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LAS RAZONES QUE SE SEÑALAN EN EL OFICIO ADJUNTO A LA PLATAFORMA..."*

**TERCERO.** En fecha veintidós de febrero del año que acontece, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

*"EL SUJETO OBLIGADO NO RESPONDIÓ A LO SOLICITADO HACIENDO ÉNFASIS EN LA NEGATIVA A CONTESTAR SOBRE EL PRESUPUESTO UTILIZADO PARA LA DIFUSIÓN DEL PARQUE THO."*

**CUARTO.** Por auto emitido el día veintitrés de febrero del presente año, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

**QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la declaración de inexistencia de la información, recaída a la solicitud de acceso con folio 310579123000101, realizada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.** El día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

**SÉPTIMO.** Mediante auto de fecha tres de mayo del año que acontece, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con el oficio número UT/220/2023 de fecha veinticuatro de marzo del propio año y archivos adjuntos, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión derivado de la solicitud de acceso con folio 310579123000101; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advirtió su intención de reiterar la respuesta recaída a la solicitud de acceso en cita, pues manifestó que requirió de nueva cuenta a las áreas administrativas, quienes reiteraron sus respuestas iniciales, remitiendo para apoyar su dicho diversas constancias; en ese sentido y a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, se determinó, ampliar el plazo para resolver el

recurso de revisión 229/2023, por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con la que se contaba para resolver el presente asunto, esto es, a partir del cuatro de mayo del referido año.

**OCTAVO.** El día ocho de mayo del año que transcurre, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

**NOVENO.** Por auto emitido en fecha quince de mayo del año en curso, en virtud que mediante acuerdo de fecha tres de mayo del propio año, se ordenó la ampliación del plazo, y en razón que, no quedaban diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**DÉCIMO.** El día diecisiete de mayo del presente año, se notificó a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta al recurrente, por correo electrónico, automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia, en la misma fecha.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Del análisis efectuado a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310579123000101, realizada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, se desprende que la intención del ciudadano versa en conocer: *"En días pasados el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, informó de la construcción del parque Tho, por lo que se solicita copia de lo siguiente: 1.- Resolución de la Factibilidad Urbana Ambiental; 2.- Manifestación de Impacto Ambiental; 3.- Análisis y Opinión Técnica para la Viabilidad de un Proyecto en el Estado de Yucatán; 4.- Copia de las escrituras de posesión del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno; 5.- Presupuesto detallado de la construcción de parque; 6.- Lista de proveedores y contratos con los mismos para la realización del parque; 7.- Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho; 8.- Cesión o permuta de todos los terrenos que haya hecho el ayuntamiento a particulares en el 2021, 2022 y 2023; 9.- Permisos correspondientes de las autoridades ambientales para la tala de árboles endémicos; 10.- Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho, y 11.- Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho."*

Al respecto, el Sujeto Obligado, emitió respuesta con motivo de la solicitud de acceso con folio 310579123000101, que hiciera del conocimiento del ciudadano el veinte de febrero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, el día veintidós del referido mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos atañe, contra la declaración de inexistencia, resultando procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...  
**II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;**  
..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, de los cuales se advirtió la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO. Establecida la existencia del acto reclamado, en el presente Considerando se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de valorar el proceder del Sujeto Obligado.

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece:

*"ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LOS MANDATOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO.*

*ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO ES EL ORDEN DE GOBIERNO QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. COMO ORDEN DE GOBIERNO LOCAL, EJERCE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZA A LOS DISTINTOS NÚCLEOS POBLACIONALES QUE POR RAZONES HISTÓRICAS O POR MINISTERIO DE LEY, FUERON CONFORMÁNDOSE EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE SUS INTERESES.*

...

*ARTÍCULO 20.- LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO, LE CONFIEREN AL AYUNTAMIENTO, LAS EJERCERÁ ORIGINARIAMENTE EL CABILDO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN, ELECTO EN FORMA DIRECTA MEDIANTE EL VOTO POPULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.*

...

*ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR EL CABILDO:*

...

*B) DE ADMINISTRACIÓN:*

*I.- INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA;*

*II.- PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES, ASÍ COMO APROBAR LOS PROGRAMAS RELATIVOS;*

*III.- APROBAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR, EN SU CASO, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EN SU CASO;*

...

*VI.- REGULAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, FORMULAR Y APROBAR SU FRACCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES MUNICIPALES;*

*VII.- AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS;*

*VIII.- CREAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;*

...

*XI.- ENAJENAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO U OTRO MEDIO LEGAL QUE AFECTE EL DOMINIO SOBRE LOS BIENES DEL MUNICIPIO, CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES;*

...

*XV.- ACORDAR EL DESTINO O USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES;*

*XVI.- EXPEDIR PERMISOS Y LICENCIAS EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE SU COMPETENCIA;*

...

C) DE HACIENDA:

I. ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO Y HACIENDA;

II.- APROBAR A MÁS TARDAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES Y DE CONFORMIDAD AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE;

III.-ORDENAR A LA TESORERÍA EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, REALIZAR EL INVENTARIO GENERAL Y LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LOS BIENES;

...

V.- VIGILAR LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

...

ARTÍCULO 42.- SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:

I.- CONCLUIR LAS OBRAS INICIADAS POR ADMINISTRACIONES ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE BENEFICIO COLECTIVO, ATIENDAN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y QUE NO ESTÉN IMPEDIDAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE SU EJECUCIÓN;

II.- DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO;

III.- ESTABLECER LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS;

IV.- ATENDER LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ESTABLECER NORMAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE QUE PODRÁN SER CONCESIONADOS SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA CONTINUIDAD, SEGURIDAD, EFICIENCIA E HIGIENE, DE CONFORMIDAD A ESTA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO;

V.- ATENDER LA PAVIMENTACIÓN, CUIDADO Y EL ASEO DE LAS CALLES, PARQUES, JARDINES, MERCADOS Y DEMÁS SITIOS PÚBLICOS;

VI.- MUNICIPALIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE ESTÉN A CARGO DE PARTICULARES, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS NECESIDADES SOCIALES, SE VULNEREN LOS PRINCIPIOS DE CONTINUIDAD, SEGURIDAD, EFICIENCIA E HIGIENE, Y SE CUENTE CON LA CAPACIDAD PARA SU ADMINISTRACIÓN;

VII.- ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS, QUE NO SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, Y

VIII.-LAS DEMÁS QUE LES ASIGNEN OTRAS LEYES.

...

ARTÍCULO 45.- SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

I.- FORMULAR POLÍTICAS Y CRITERIOS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOCIO-DEMOGRÁFICAS DEL MUNICIPIO;

II.- PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL CONTROL DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES ENTRE OTRAS MEDIDAS, EN COORDINACIÓN CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS;

III.- PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLÓGICAS, Y LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS PARA SU ORDENAMIENTO;

...

VI.- LAS DEMÁS QUE LES ASIGNEN LAS DIVERSAS LEYES.

...

ARTÍCULO 55.- AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE:

I.- REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE, DELEGAR EN SU CASO, ESTA REPRESENTACIÓN; Y CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES FISCALES Y HACENDARIAS, REPRESENTARLO SEPARADA O CONJUNTAMENTE CON EL SÍNDICO;

...

XV.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS

NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

...

ARTÍCULO 61.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

...

IV.- AUTORIZAR CON SU FIRMA Y RÚBRICA, SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTAS Y DOCUMENTOS; ASÍ COMO EXPEDIR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA, LAS CERTIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES;

...

VI.- DAR FE DE LOS ACTOS, Y CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

...

VIII.- TENER A SU CARGO EL CUIDADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL;

...

ARTÍCULO 158.- EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL CABILDO, EN EL CUAL SE DETERMINARÁN LOS REQUISITOS, MONTOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN. A FALTA DE REGLAMENTACIÓN EXPRESA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 159.- SE ENTIENDE COMO SERVICIOS CONEXOS LOS CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS, ESPECIALIZADAS Y CALIFICADAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE EN SU CONJUNTO EXCEDAN EN UN EJERCICIO ANUAL DE CUATRO MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

...

ARTÍCULO 162.- SE CONSIDERARÁ OBRA PÚBLICA:

I.- LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, PRESERVACIÓN, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD PÚBLICA;

II.- LA QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES MUNICIPALES, Y

III.- LAS DEMÁS QUE EL CABILDO ACUERDE QUE POR SU NATURALEZA O DESTINO, REVISTAN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO, Y SEAN DE INTERÉS PÚBLICO PARA SUS LOCALIDADES.

ARTÍCULO 163.- LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE REALICEN, SE LLEVARÁN A CABO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA QUE SE RECIBAN EN SOBRE CERRADO LAS RESPECTIVAS PROPOSICIONES. SU APERTURA SE HARÁ PÚBLICAMENTE Y SE ELEGIRÁ ENTRE ELLAS, A LA QUE PRESENTE MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICACIA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, BUSCANDO EL MÁXIMO BENEFICIO COLECTIVO.

..."

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, señala:

"ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

...

ARTÍCULO 9. EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

II. SECRETARÍA MUNICIPAL;

...

IV. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MÉRIDA;

V. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

VIII. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

IX. DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA;

...

XII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO;

XIII. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;

...

XV. DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN;

XVI. UNIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE;

...

XXV. UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL;

...

#### CAPÍTULO II

##### SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24. LA SECRETARÍA MUNICIPAL, SERÁ LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE SU COMPETENCIA, CORRESPONDIÉNDOLE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y/O FUNCIONES:

...

VII. VIGILAR LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS DEL CABILDO Y CONSERVARLOS, ASÍ COMO REMITIR, EN SU CASO, LOS LIBROS PARA RESGUARDO DEL ARCHIVO MUNICIPAL;

VIII. INSTRUIR Y VIGILAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN;

IX. EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SEAN SOLICITADOS;

X. FIRMAR LOS ACUERDOS, LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE SU COMPETENCIA;

...

#### CAPÍTULO IV

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MÉRIDA

ARTÍCULO 35. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MÉRIDA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TENDRÁ LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCAN SU ACUERDO DE CREACIÓN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

EN EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO CONFORMAN, LAS CUALES SE INTEGRARÁN Y ORGANIZARÁN CONFORME A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE CORRESPONDAN.

#### CAPÍTULO V

##### SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 36. LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA RESPONSABLE DE ASEGURAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO PROMOVER LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EMPRESARIALES Y ACADÉMICOS CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA INCIDIR EN LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE FACILITE Y POTENCIE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA ACTIVA E INFORMADA, ADEMÁS LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ADMINISTRAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA INTEGRADO POR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO RELATIVOS A LA MATERIA; LA INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNIDADES INDÍGENAS, ACADEMIA Y OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO;

II. APROVECHAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA FACILITAR Y

POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS;

...

IV. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA ACTIVA E INFORMADA A TRAVÉS DE LA ADECUADA DIFUSIÓN DE PROYECTOS, OBRAS, PROGRAMAS, TRÁMITES, SERVICIOS MUNICIPALES Y DEMÁS ACCIONES DE GOBIERNO;

V. CREAR UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS Y GENERACIÓN DE SINERGIAS CON DIVERSOS ACTORES DE LA SOCIEDAD, PÚBLICOS Y PRIVADOS;

VI. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

VII. IMPULSAR Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONSABLE E INCLUYENTE EN EL QUEHACER PÚBLICO DEL MUNICIPIO PARA CONSTRUIR POLÍTICAS PÚBLICAS TRASCENDENTES PARA RESOLVER LOS RETOS DE LA COMUNIDAD;

VIII. PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN EN LA POBLACIÓN, ASÍ COMO A LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO PARA GENERAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

IX. PROMOVER LA VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNIDADES INDÍGENAS, ACADEMIA Y OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA GENERAR LAS SINERGIAS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CON ESPECIAL ÉNFASIS, EN LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE;

X. FUNGIR COMO INSTANCIA INNOVADORA QUE LIDERE LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO GENERANDO CONFIANZA ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO;

XI. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COPARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD QUE PERMITAN NUTRIR LAS ACCIONES DE GOBIERNO CON LAS PROPUESTAS CIUDADANAS PARA DETECTAR NECESIDADES DE TODOS LOS SECTORES DEL MUNICIPIO;

XII. ESTABLECER, GENERAR Y PROPICIAR ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

XIII. DIRIGIR, ORGANIZAR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

XIV. GENERAR OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS PROCESOS DEL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO;

XV. COLABORAR EN LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y LINEAMIENTOS, QUE CORRESPONDAN AL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

XVI. IMPULSAR Y PARTICIPAR EN LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y/O COMITÉS MUNICIPALES, QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL;

XVII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS;

XVIII. VINCULAR AL AYUNTAMIENTO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XIX. PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y

XX. FOMENTAR LA CIUDADANÍA DIGITAL MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MODERNA E INNOVADORA.

...

#### CAPÍTULO VIII

##### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 59. A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO DE CONTROL DE GASTO CORRIENTE DEBEN OBSERVARSE EN LAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS;

...

III. LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, QUE

REQUIERAN LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, ADMINISTRANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS MISMOS;

...  
XX. SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;

...  
CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

ARTÍCULO 67. LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS OFICINAS FISCALES Y HACENDARIAS DEL MUNICIPIO, Y LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...  
VI. VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

...  
XII. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL INGRESO, EGRESOS E INVENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA;

...  
ARTÍCULO 88.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

I.- EFECTUAR LOS PAGOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

...  
III.- LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DEL INGRESO, EGRESOS E INVENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY;

...  
VIII.- EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y CUIDAR QUE LOS GASTOS SE APLIQUEN DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS;

...  
CAPÍTULO XII

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 91. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS GENERALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANISMO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO A NIVEL MUNICIPAL;

II. RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL;

III. RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIÓN DE USO DIFERENTE A CASA HABITACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS;

...  
XII. RESOLVER LAS SOLICITUDES DE FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO, DICTAMEN TÉCNICO, ASÍ COMO CONSTANCIAS DE NO SERVICIO PÚBLICO PARA LA DONACIÓN O PARA LA PERMUTA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O DE FUNDO LEGAL A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES

...  
XIV. RESOLVER LAS SOLICITUDES PARA LAS FACTIBILIDADES SOBRE USOS Y DESTINOS DEL SUELO EN PREDIOS DEL MUNICIPIO;

...  
XXIII. REVISAR QUE LOS PROYECTOS DE ESCRITURAS DE DONACIÓN DE ÁREAS DE DESTINO COINCIDAN CON EL PROYECTO APROBADO;

....

CAPÍTULO XIII

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 97. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA, OBRA CIVIL, CENTRO HISTÓRICO Y OBRAS ESPECIALES EN EL MUNICIPIO, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR Y PROPONER EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE INCLUYAN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO URBANO;
- II. ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS POR EL CABILDO;
- III. ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- IV. PLANEAR, PROGRAMAR, CONTRATAR Y EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- V. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE EJECUTE LA DIRECCIÓN;
- VI. INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y EN SU CASO, DETERMINAR INFRACCIONES, CALIFICAR SANCIONES E IMPONERLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VII. SUPERVISAR LAS OBRAS QUE POR CONTRATO Y POR ADMINISTRACIÓN, SEAN REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR EL CABILDO;

....

X. PRESIDIR LOS ACTOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO REVISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS PROPUESTAS;

....

XIII. COORDINAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL CON EL SECTOR PÚBLICO Y SOCIAL;

....

CAPÍTULO XV

DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 111. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN DISEÑARÁ, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE GUÍEN LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR LAS ACCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR ÉSTE;

....

ARTÍCULO 112. LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN SE AUXILIARÁ, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE LAS SIGUIENTES SUBDIRECCIONES:

....

- III. SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS;

....

ARTÍCULO 115. LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, BRINDARÁ REPRESENTACIÓN LEGAL AL AYUNTAMIENTO, Y A SU TITULAR LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

....

- V. EMITIR SU OPINIÓN RESPECTO DE PROYECTOS DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE PRETENDA CELEBRAR EL AYUNTAMIENTO;

....

VIII. LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE TERRENOS Y ELABORAR LOS CONTRATOS RESPECTO A LA ENAJENACIÓN,

COMODATO, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, DONACIÓN Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS  
CON LOS INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;

....

XII. ELABORAR Y REVISAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE INTERVENGA EL GOBIERNO MUNICIPAL;

...

XV. RESGUARDAR UN TANTO DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS VALIDADOS O ELABORADOS POR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE CONSERVAR EN SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA GENERACIÓN, OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS;

...

CAPÍTULO XVI

UNIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 118. LA UNIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ES LA ENCARGADA DE PROTEGER Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, INCORPORANDO CRITERIOS E INSTRUMENTOS QUE ASEGUREN LA ÓPTIMA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES MUNICIPALES, CONFORMANDO UNA POLÍTICA AMBIENTAL INTEGRAL E INCLUYENTE DENTRO DEL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR SU APLICACIÓN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA MATERIA;

II. SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES DENTRO DEL MUNICIPIO;

III. REGULAR LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA POLÍTICA AMBIENTAL QUE ASEGURE UN DESARROLLO SUSTENTABLE;

...

XIV. EVALUAR, SUPERVISAR Y AUTORIZAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN CIVIL O DE DESARROLLO URBANO QUE SE PRETENDA REALIZAR EN EL MUNICIPIO, QUE PUDIERAN AFECTAR O IMPACTAR LAS ÁREAS VERDES ARBOLADAS Y EN SU CASO EMITIR EL DICTAMEN RESPECTIVO;

...

CAPÍTULO XXV

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 169. A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL LE CORRESPONDE DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MEDIOS MASIVOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, LAS DISPOSICIONES, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. DEFINIR, DIFUNDIR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;

II. PLANEAR, DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO;

...

IV. AUTORIZAR LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

V. REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

..."

Por su parte, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, indica:

"ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, Y TIENEN POR OBJETO ORGANIZAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA COMPETENCIA, LAS ATRIBUCIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MÉRIDA, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS QUE LO INTEGRAN.

ARTÍCULO 2.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MÉRIDA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EN FECHA DE TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

ARTÍCULO 3.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MÉRIDA TIENE POR OBJETO DESARROLLAR LA PLANEACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA PROPONIENDO PARA ELLO PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CON LA FINALIDAD DE CREAR UN ENTORNO ADECUADO PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE SUS HABITANTES, ASEGURAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, DENTRO DEL CONTEXTO DEL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS FACTORES DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL, LAS EDIFICACIONES DE ACUERDO A SU RANGO DE IMPORTANCIA Y DE ACUERDO A LA ÉPOCA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL MUNICIPIO, CON LA INCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

ARTÍCULO 7.- EL IMPLAN, DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA DE ÓRGANO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, DEBERÁ CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL, CONTRIBUYENDO ASÍ, CON EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.

ARTÍCULO 8.- EL IMPLAN TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. DAR CONTINUIDAD A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA, A MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON EL OBJETO DE QUE TRASCIENDAN LOS PERIODOS CONSTITUCIONALES DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES;
- II. PROCURAR EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO CON FUNDAMENTO EN LAS PREMISAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN VIGENTES Y LOS DE FUTURA CREACIÓN;
- III. CREAR UN MODELO DE ARTICULACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL APOYO TÉCNICO Y NORMATIVO DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA, FOMENTANDO UNA CONCIENCIA COLECTIVA DEL DESARROLLO MUNICIPAL;
- IV. GENERAR SUSTENTO CIENTÍFICO EN MATERIA URBANÍSTICA, AMBIENTAL Y SOCIAL, QUE SIRVA DE FUNDAMENTO PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO DEL MUNICIPIO;
- V. ESTABLECER PROCESOS Y PROGRAMAS QUE OTORGUEN AL MUNICIPIO UNA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA PERMANENTE Y CONTINUA;
- VI. PROPONER ESQUEMAS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, Y CON OTROS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS PARTICULARES, QUE APOYEN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO;
- VII. APLICAR LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL;
- VIII. INCLUIR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS A SU CARGO, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, Y
- IX. FOMENTAR Y PROMOVER LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA.

ARTÍCULO 9.- EL IMPLAN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES Y PROBLEMAS DEL MUNICIPIO EN MATERIA TERRITORIAL Y URBANA;
- II. PROPONER LA AGENDA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO REALIZAR SU SEGUIMIENTO;
- III. FUNGIR COMO RECTOR DE CARÁCTER TÉCNICO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO;

- IV. IDENTIFICAR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO;
  - V. ESTABLECER LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO;
  - VI. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO;
  - VII. OTORGAR ASESORÍA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN MATERIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA;
  - VIII. PROPONER, PROGRAMAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANA;
  - IX. PROPONER POLÍTICAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL MUNICIPIO;
  - X. PROPONER ESTUDIOS, PLANES Y NORMAS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO PARA CRECIMIENTO URBANO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA, ASÍ COMO DE ZONAS PARA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA;
  - XI. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y GESTIONES SOLICITADOS POR EL CABILDO;
  - XII. COORDINAR ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO CON OTROS MUNICIPIOS, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA;
  - XIII. OFRECER SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ALTA CALIDAD PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y URBANA, PARA EL BENEFICIO DEL MUNICIPIO, Y
  - XIV. LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CREACIÓN, LAS QUE LE INSTRUYA EL CABILDO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- ..."

El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, prevé:

"...

ARTÍCULO 12.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ES LA RESPONSABLE DE INTEGRAR, ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL PADRÓN DE PROVEEDORES, QUE TIENE POR OBJETO EL REGISTRO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN ENAJENAR, ARRENDAR BIENES O PRESTAR SERVICIOS AL MUNICIPIO. SE EXCEPTÚA DEL REGISTRO EN DICHO PADRÓN, A LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO Y AQUELLAS QUE AUTORICE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

...

ARTÍCULO 39.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR UN PLAZO MÍNIMO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA, LA CONVOCANTE DETERMINARÁ LOS PLAZOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES PARTICULARES Y LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR O DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

ARTÍCULO 40.- LA LICITACIÓN PÚBLICA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. JUNTA DE ACLARACIONES;
- II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA;
- III. APERTURA ECONÓMICA;
- IV. FALLO, Y
- V. CONTRATO.

...

ARTÍCULO 61.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE FORMALIZARÁN A TRAVÉS DE:

I. CONTRATOS, LOS CUALES CONTENDRÁN EN LO APLICABLE, LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBIENDO SER CONGRUENTES, EN SU CASO, CON EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICO O CONCURSO POR INVITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, O

II. TRATÁNDOSE DE OPERACIONES REALIZADAS POR MONTOS MENORES A 3,000 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE FORMALIZARÁN CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LA FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ LA DETERMINADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO POR INVITACIÓN, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE INICIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTOS COMENZARÁ EN EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES Y CONCLUIRÁ EN LA FECHA ESTIPULADA EN LAS MISMAS.

SE DEBERÁ PREVER EN LOS CONTRATOS LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, LA INDICACIÓN DE QUE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS; ASÍ COMO LAS PREVISIONES RELATIVAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁN LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS POR MOTIVOS DE FALLAS DE CALIDAD O INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN.

...

ARTÍCULO 63.- LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CONTENDRÁN EN LO APLICABLE LO SIGUIENTE:

I. LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO;

II. EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS;

III. LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO;

IV. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZO DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN;

V. FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

VI. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS;

VII. PRECISIÓN DE SI EL PRECIO ES FIJO O SUJETO A AJUSTES Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA FÓRMULA O CONDICIÓN EN QUE SE HARÁ Y CALCULARÁ EL AJUSTE;

VIII. EN CASO DE SER CONTRATO ABIERTO, PRECISAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DEL PRESENTE REGLAMENTO;

IX. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE DETERMINE LA CONVOCANTE Y QUE SEA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES;

X. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN SU CASO LA MARCA Y MODELO DE LOS BIENES, EN CASO DE QUE APLIQUE;

XI. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

..."

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado que, como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.
- Que el Ayuntamiento, para el desempeño de sus atribuciones y funciones necesita la existencia de un Órgano Colegiado, que lleve a cabo la Administración, Gobierno, Hacienda y Planeación del Municipio, dicho Órgano es conocido como el **Cabildo**, el cual deberá actuar mediante sesiones públicas salvo en los casos en que expresamente prevé el artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- Que entre las atribuciones de **administración** del Ayuntamiento, se encuentra el *intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en su caso, los programas de desarrollo agropecuario y forestal, del plan estratégico y del plan municipal de desarrollo, en su caso; regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, y la eficaz prestación de los servicios públicos; enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales, y expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; entre las de **hacienda**, administrar libremente su patrimonio y hacienda; aprobar el presupuesto de egresos, con base en los ingresos disponibles y de conformidad al plan municipal de desarrollo, y a los requerimientos establecidos en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normativa aplicable; ordenar a la tesorería en el mes de enero de cada año, realizar el inventario general y la estimación del valor de los bienes, y vigilar la aplicación del presupuesto de egresos; en materia de **servicios y obra pública**, el concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al plan municipal de desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su*

*ejecución, dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo, así como atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, de conformidad a esta ley y el reglamento respectivo, y atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; y finalmente, en materia de preservación del medio ambiente: formular políticas y criterios de preservación ecológica de acuerdo a las características socio-demográficas del municipio; preservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente, mediante el control de las emisiones contaminantes entre otras medidas, en coordinación con los demás órdenes de gobierno y en los términos de las leyes respectivas; participar en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas, y la aplicación de programas para su ordenamiento, y las demás que les asignen las diversas leyes.*

- Que entre los Regidores que integran el Ayuntamiento y forman parte del Cabildo, se encuentra el Presidente Municipal, al cual, como Órgano Ejecutivo y Político del Ayuntamiento, le corresponde representarlo legalmente y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

Que al Secretario Municipal, le corresponde, *autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales; dar fe de los actos, y certificar los documentos relacionados con el gobierno y la administración municipal, y tener a su cargo el cuidado del archivo municipal.*

Que el Tesorero Municipal tiene entre sus atribuciones: efectuar los pagos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos; llevar la contabilidad del Municipio, los registros contables, financieros y administrativos del ingreso, egresos e inventarios, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, y ejercer el Presupuesto de Egresos y cuidar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados.

- Que los contratos de obra o servicios públicos que se realicen, se llevarán a cabo mediante licitación pública, en la que se reciban en sobre cerrado las respectivas proposiciones, cuando en su conjunto excedan en un ejercicio anual de cuatro mil unidades de medida y actualización; siendo que, cuando el monto máximo no exceda de tres mil unidades de medida y actualización (adjudicación directa) y cuando el monto máximo no exceda de diez mil unidades de medida y actualización, habiéndose considerado al menos tres propuestas (adjudicación por invitación), no será necesaria la licitación.
- Se considerará **obra pública**: I.- Los trabajos de construcción, remodelación,

preservación, modernización, mantenimiento y demolición de inmuebles propiedad pública; II.- La que se requiera para la correcta prestación y atención de los servicios públicos y funciones municipales, y III.- Las demás que el Cabildo acuerde que, por su naturaleza o destino, revistan valor arqueológico, histórico o artístico, y sean de interés público para sus localidades.

- Que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para el desempeño de sus funciones, cuenta dentro su estructura orgánica con las siguientes áreas administrativas: el **Secretario Municipal**, el **Instituto Municipal de Planeación de Mérida**, la **Secretaría de Participación Ciudadana**, la **Dirección de Administración**, la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, la **Dirección de Desarrollo Urbano**, la **Dirección de Obras Públicas**, la **Dirección de Gobernación**, la **Unidad de Desarrollo Sustentable**, y la **Unidad de Comunicación Social**.
- Que el **Secretario Municipal**, tiene entre sus funciones la de vigilar la integración de los libros de actas del cabildo y conservarlos, así como remitir, en su caso, los libros para resguardo del archivo municipal; instruir y vigilar la elaboración de los proyectos de actas de las sesiones de cabildo, para su posterior aprobación; expedir certificaciones de los documentos y archivos que sean solicitados, y firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial de su competencia.
- Que el **Instituto Municipal de Planeación de Mérida**, es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, creado mediante acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Mérida en fecha de treinta de julio de dos mil catorce; siendo que, tiene por objeto desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Mérida proponiendo para ello planes, programas, proyectos y acciones con la finalidad de crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurar las políticas públicas de planeación territorial y urbana de corto, mediano y largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional, tomando en consideración los factores del medio ambiente natural, las edificaciones de acuerdo a su rango de importancia y de acuerdo a la época de construcción, así como los aspectos socioeconómicos del Municipio, con la inclusión de la sociedad civil.
- Que la **Secretaría de Participación Ciudadana**, es la responsable de asegurar la transversalidad de la política pública en materia de participación ciudadana en todas las dependencias y entidades, así como promover la vinculación entre los actores de la sociedad civil, empresariales y académicos con otros órdenes de gobierno, para incidir en la mejora de la gestión pública municipal, que facilite y potencie la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como la creación y fortalecimiento de políticas públicas que contribuyan a la construcción de una ciudadanía activa e informada, además le corresponden las siguientes atribuciones: administrar el sistema municipal de participación ciudadana integrado por los mecanismos de participación ciudadana; los planes, programas y acciones del ayuntamiento relativos a la materia; la información de

las acciones de vinculación de las dependencias con organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, organizaciones sociales, comunidades indígenas, academia y otros órdenes de gobierno; contribuir a la construcción de una ciudadanía activa e informada a través de la adecuada difusión de proyectos, obras, programas, trámites, servicios municipales y demás acciones de gobierno, y dirigir, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas relacionados a la participación ciudadana en el municipio y del sistema municipal de participación ciudadana, entre otros.

- Que a la **Dirección de Administración**, le corresponde establecer las políticas y lineamientos que en materia de recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, recursos materiales, así como de control de gasto corriente deben observarse en las dependencias o unidades administrativas; llevar a cabo la contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, que requieran las diversas unidades administrativas del municipio, así como suscribir los respectivos contratos, administrando los recursos financieros relacionados con los mismos; y suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en materia de recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Que a la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, tiene entre sus facultades vigilar la correcta realización de los pagos de acuerdo con el presupuesto de egresos; y llevar la contabilidad del municipio, los registros contables, financieros y administrativos del ingreso, egresos e inventarios, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia; asimismo, entre las obligaciones del **Tesorero**, se observan las siguientes: efectuar los pagos de acuerdo con el presupuesto de egresos; llevar la contabilidad del municipio, los registros contables, financieros y administrativos del ingreso, egresos e inventarios, de conformidad con lo previsto en la presente ley, y ejercer el presupuesto de egresos y cuidar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados.
- Que la **Dirección de Desarrollo Urbano**, cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones: participar en la elaboración de la propuesta de los programas de desarrollo urbano a nivel municipal; resolver las solicitudes de licencias de uso de suelo para el trámite de la licencia de funcionamiento municipal; resolver las solicitudes de licencia de uso de suelo para construcción de uso diferente a casa habitación y licencia de uso de suelo para desarrollos inmobiliarios; resolver las solicitudes de factibilidad de uso del suelo, dictamen técnico, así como constancias de no servicio público para la donación o para la permuta de bienes inmuebles propiedad del municipio o de fundo legal a favor de personas físicas o morales; resolver las solicitudes para las factibilidades sobre usos y destinos del suelo en predios del municipio; y revisar que los proyectos de escrituras de donación de áreas de destino coincidan con el proyecto aprobado.
- Que la **Dirección de Obras Públicas**, tiene a su cargo el planear, programar, contratar y ejecutar la obra pública y servicios relacionados con las mismas, y elaborar y mantener

actualizado el archivo de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que ejecute la dirección.

- Que la **Dirección de Gobernación**, se encarga de dar seguimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste; siendo que, a su vez, se integra de una subdirección de asuntos jurídicos, a quien le toca, emitir su opinión respecto de proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos que pretenda celebrar el ayuntamiento; llevar a cabo los trámites administrativos relativos a las solicitudes de subdivisión y fusión de terrenos y elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal; elaborar y revisar los contratos y convenios en los que intervenga el gobierno municipal, y resguardar un tanto de los convenios y contratos validados o elaborados por esta unidad administrativa, sin perjuicio de conservar en su archivo correspondiente las áreas responsables de la generación, observancia y aplicación de los mismos.
- Que la **Unidad de Desarrollo Sustentable**, es la encargada de proteger y conservar el medio ambiente en el municipio, incorporando criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales municipales, conformando una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable, contando para ello con las siguientes atribuciones: formular, conducir y evaluar la política ambiental del municipio y vigilar su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia; supervisar que se cumplan las medidas y políticas ambientales dentro del municipio; regular la preservación de los recursos naturales y la calidad del medio ambiente en el municipio, a través de una política ambiental que asegure un desarrollo sustentable, y evaluar, supervisar y autorizar los proyectos ejecutivos de construcción de obra pública, construcción civil o de desarrollo urbano que se pretenda realizar en el municipio, que pudieran afectar o impactar las áreas verdes arboladas y en su caso emitir el dictamen respectivo.
- Que a la **Unidad de Comunicación Social**, le corresponde, definir, difundir y dar seguimiento a las políticas de comunicación del Ayuntamiento; planear, diseñar e implementar las campañas de difusión y promoción de los programas y acciones del ayuntamiento; autorizar las campañas institucionales del gobierno municipal, y realizar la contratación de espacios en los diversos medios de comunicación para la difusión de las campañas del gobierno municipal.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada, a saber: *"En días pasados el ayuntamiento de Mérida informó de la construcción del parque Tho, por lo que se solicita copia de lo siguiente: 1.- Resolución de la Factibilidad Urbana Ambiental; 2.- Manifestación de Impacto Ambiental; 3.- Análisis y Opinión Técnica para la Viabilidad de un Proyecto en el Estado de Yucatán; 4.- Copia de las escrituras de posesión*

del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno; 5.- Presupuesto detallado de la construcción de parque; 6.- Lista de proveedores y contratos con los mismos para la realización del parque; 7.- Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho; 8.- Cesión o permuta de todos los terrenos que haya hecho el ayuntamiento a particulares en el 2021, 2022 y 2023; 9.- Permisos correspondientes de las autoridades ambientales para la tala de árboles endémicos; 10.- Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho, y 11.- Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho.”, se advierte que las áreas que resultan competentes para conocer de la información solicitada son: el Secretario Municipal, el Instituto Municipal de Planeación de Mérida, la Secretaría de Participación Ciudadana, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y Tesorería, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Gobernación, la Unidad de Desarrollo Sustentable, y la Unidad de Comunicación Social; por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas competentes para conocer de la información solicitada.

SEXTO. Establecida la competencia de las áreas que por sus funciones pudieren poseer la información que desea conocer el ciudadano, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 310579123000101.

En primer término, es conveniente precisar que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar al área que en efecto resulte competente para poseer la información, como en el presente asunto son: el Secretario Municipal, el Instituto Municipal de Planeación de Mérida, la Secretaría de Participación Ciudadana, la Dirección de Administración, la Dirección de Finanzas y Tesorería, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Gobernación, la Unidad de Desarrollo Sustentable, y la Unidad de Comunicación Social.

En tal sentido, del estudio efectuado a las constancias que fueran puestas a disposición del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las que obran en autos del presente expediente, se advierte que el Sujeto Obligado requirió a las áreas que a su juicio resultaron competentes para conocer de la información solicitada, a saber:

El Departamento de Contratos, de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Gobernación, con respecto al contenido 8, proporcionó la información del periodo del 2014 al 2022:

- Cesión o permuta de todos los terrenos que haya hecho el ayuntamiento a particulares en el 2021, 2022 y 2023

Por tal motivo, hemos realizado la búsqueda razonable y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Gobernación, así como en los propios archivos de esta Dirección, a la fecha de la presente solicitud de información se encontró que la información solicitada se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Mérida en el apartado de información proactiva, misma que puede ser consultada siguiendo los pasos que a continuación se relacionan:

1. Ingresar a Ayuntamiento de Mérida Yucatán (merida.gob.mx)



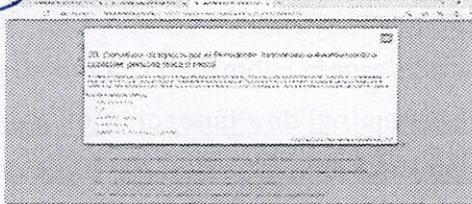
2. Entrar al apartado CIMTRA



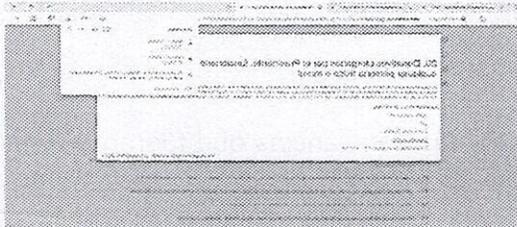
3. Seleccionar el año



4. Desplegar el apartado administración y hacer click en el punto 20



- 5.- Seleccionar Gobernación y descargar archivo



Siendo que, de la consulta efectuada al instructivo referido por el área en cuestión, se pudo advertir el apartado denominado: "20. Donativos otorgados por el Presidente funcionario o Ayuntamiento a cualquier persona física o moral", mediante el cual el gobierno municipal

tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre todos los donativos (en especie o económicos) otorgados por el Presidente Municipal, cualquier funcionario o el Ayuntamiento a cualquier persona física o moral (sindicatos, asociaciones civiles, deportivos, centros culturales, etc.) y está actualizada al menos al trimestre inmediato anterior de vigencia, de los años 2014 al 2022, con diversos destinos, tales como, los de Administración, DIF, Bienestar Social, Gobernación. Desarrollo Económico y Turismo.

Fecha (día, mes, año)	Descripción del Donativo	Monto Total	Nombre de beneficiario (s), personas físicas o morales	R.F.C	Criterios generales para otorgar los donativos	Número de acta o minuta que aprueba la Donación
30/09/2021	Se autoriza desincorporar, y permutar el predio marcado con el número 046 de la calle 55 de la colonia Xoolán Santos de esta ciudad de Mérida, propiedad del Municipio de Mérida con el predio marcado con el número 123 de la calle 5 del fraccionamiento Muisay de esta ciudad de Mérida, propiedad del c. Sedrac Abdías	No aplica	Sedrac Abdías Bates Nadal		Permuta	Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Junio de 2021
27/08/2021	Permuta del predio C. 86-B # 501 de esta ciudad, con superficie de 280.00 metros cuadrados (propiedad del particular), con el tablaje catastral número 28723, con superficie de 1,361.15 metros cuadrados de la localidad de Sitpach del Municipio de Mérida, Yucatán. (propiedad de este Ayuntamiento)	No aplica	Ignacio Rafael Molina Zaldívar también conocido como Ignacio Molina	No aplica	Permuta	Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Agosto de 2021
13/09/2021	Permuta del predio 746 de la C. 20 # 746 con superficie de 300.00 metros cuadrados del fraccionamiento Emilio Portes Gil de esta ciudad. (propiedad del particular y donde construyó un parque el municipio denominado carrusel) con el predio C. 57-A # 487 con superficie de 239.51 metros cuadrados del Fracci. Paseo de	No aplica	Myriam del Alba Manzanilla Lavalle, por conducto de su apoderado el Ing. Edgar Jesús Conde Valdez	No aplica	Permuta	Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Agosto de 2021

La Dirección de Administración, proporcionó la información del contenido 4 y declaró la inexistencia del diverso 6, inherente a los contratos, indicando lo siguiente:

- "La Copia de las escrituras de posesión del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno.
- y contratos para la realización del parque."(Sic)

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde al punto 6, en lo pertinente a "contratos para la realización del parque"; a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; procedemos a informar que nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, el cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

Ahora bien, me permito informarle que en lo que respecta al punto 4, correspondiente a "copia de las escrituras de posesión del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno" (Sic), se adjunta al presente oficio copia de la escritura del predio ubicado en la calle 19 No. 460 de la Col. Altabrisa, propiedad de este Ayuntamiento de Mérida; por lo que con fundamento en el artículo 129 de la

De igual forma me permito informarle, que en aras de la transparencia se proporciona al Ciudadano información que pudiera ser de su interés, relativa a la Sesión Ordinaria Celebrada el 14 de octubre del 2022; inciso C).

Cabe señalar que el predio No. 521 de la calle 21 de la Col. Altabrisa, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, que es uno de los 3 predios señalados en dicho inciso C), y está relacionado con el parque en cuestión.

Así mismo me permito comentar que dicha información puede ser consultada en

[https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/cabildo/actas/sesiones/actas/2022/10/ord\\_14oct.pdf](https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/cabildo/actas/sesiones/actas/2022/10/ord_14oct.pdf)

**El Acta número 225, dispone:**

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO.- TOMO VEINTIDOS.  
VOLÚMEN "D".- FOLIO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----  
EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN,  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los ocho días del mes de marzo del año dos  
mil seis, ante mí, Licenciado LUIS JORGE CARRILLO PALMA, Notario  
Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la  
Notaría Pública Número Ochenta y seis, con residencia en la Ciudad y Puerto de  
Progreso, comparecieron: -----

...

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA "COMISIÓN ORDENADORA DEL USO DEL SUELO DEL ESTADO DE YUCATÁN", representada por su Director General Contador Público JOSÉ CARLOS GUZMÁN ALCOCER, CEDE Y TRASLADA A TÍTULO DE DONACIÓN GRATUITA a favor DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, representado por los señores Ingeniero MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER y LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, con sus caracteres de Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, los predios urbanos marcados con los números

..."

**El Secretario Municipal, declaró la inexistencia de la información de los contenidos 4 y 7, y proporciona información en aras de la transparencia, precisando:**

- Copia de las escrituras de posesión del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno.
- Catálogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde a "Copia de las escrituras de posesión del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho Y Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho", a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le informamos que no contamos con la información solicitada, pues nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, la cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

De igual forma me permito informarle, que en aras de la transparencia se proporciona al Ciudadano información que pudiera ser de su interés, relativa a la Sesión Ordinaria Celebrada el 14 de octubre del 2022; inciso C).

Cabe señalar que el predio No. 521 de la calle 21 de la Col. Altabrisa, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, que es uno de los 3 predios señalados en dicho inciso C), y está relacionado con el parque en cuestión. Así mismo me permito comentar que dicha información puede ser consultada en [https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/cabildo/actasesiones/actas/2022/10/ord\\_14oct.pdf](https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/cabildo/actasesiones/actas/2022/10/ord_14oct.pdf)

### **La Dirección de Desarrollo Urbano, indicó la inexistencia de los contenidos 1 y 2:**

- Resolución de la Factibilidad Urbana Ambiental.
- Manifestación de Impacto Ambiental.

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde a "La Resolución de la Factibilidad Urbana Ambiental y La Manifestación de Impacto Ambiental", y a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le informamos que no contamos con la información solicitada, pues nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, la cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

### **El Instituto Municipal de Planeación de Mérida, argumentó la inexistencia del contenido 3:**

- Análisis y Opinión Técnica para la Viabilidad de un Proyecto en el Estado de Yucatán

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde al "Análisis y Opinión Técnica para la Viabilidad de un Proyecto en el Estado de Yucatán", a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le informamos que no contamos con la información solicitada, pues nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, la cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

### **El Secretario de Participación Ciudadana, precisó la inexistencia de los contenidos 10 y 11:**

- Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho
- Y Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde al "Presupuesto destinado a acto de presentación de

la construcción del parque Tho Y al Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho", y a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el *artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; le informamos que no contamos con la información solicitada, pues nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, la cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

#### **El Director de Obras Públicas, señaló la inexistencia de los contenidos 5 y 7:**

- Presupuesto detallado de la construcción de parque
- Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde al "Presupuesto detallado de la construcción de parque y al Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho", a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el *artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; le informamos que no contamos con la información solicitada, pues nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, la cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

#### **La Unidad de Desarrollo Sustentable, la inexistencia de todos los contenidos y proporciona información relacionada en aras de la transparencia:**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el Folio 310579123000101, en la cual solicita lo siguiente: "En días pasados el ayuntamiento de Mérida informó de la construcción del parque Tho, por lo que se solicita copia de lo siguiente:

- Resolución de la Factibilidad Urbana Ambiental
- Manifestación de Impacto Ambiental
- Análisis y Opinión Técnica para la Viabilidad de un Proyecto en el Estado de Yucatán
- Copia de las escrituras de posesión del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno
- Presupuesto detallado de la construcción de parque
- Lista de proveedores y contratos con los mismos para la realización del parque
- Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho
- Cesión o permuta de todos los terrenos que haya hecho el ayuntamiento a particulares en el 2021, 2022 y 2023
- Permisos correspondientes de las autoridades ambientales para la tala de árboles endémicos.
- Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho
- Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho."(SIC).

Le informo que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Desarrollo Sustentable y las unidades administrativas que lo conforman a la presente fecha, hago de su conocimiento que aún no se cuenta con el tipo de información que solicita dentro de los archivos de este sujeto

obligado, por encontrarnos en el diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho', la cual puede visualizar y conocer en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>; sin embargo, se encontró con información que pudiera ser de interés del ciudadano por lo que me permito comentar a Usted, que a solicitud de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mérida, esta Unidad Administrativa a mi cargo, ha procedido a emitir ciertas observaciones y recomendaciones para el análisis y autorización para realizar labores de limpieza del terreno para determinar la infraestructura existente en las colindancias poniente y sur del lote número 521 de la calle 21 por 22-A del Fraccionamiento Altabrisa; en apego a lo previsto en el Reglamento para Protección y Conservación del Arbolado Urbano del Municipio de Mérida. Junto al presente el oficio en comento, con número 633/2022 de fecha del 12 de diciembre de 2022. Lo anterior con fundamento en el art. 129 de la Ley General de Transparencia y art. 52 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

El oficio 633/2022, prevé:



**mérida**  
unida por más

DEPENDENCIA: U.D.S.  
OFICIO: 633/2022  
EXPEDIENTE: Unidad de Desarrollo  
Sustentable  
ASUNTO: Respuesta a solicitud  
FECHA: 12 de diciembre de 2022

ING. DAVID ENRIQUE LORÍA MAGDUB.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
PRESENTE

Con relación a la solicitud recibida en esta Unidad contenida en el oficio DOP/DIR-3004A/2022; para el análisis y autorización para realizar labores de limpieza del terreno para determinar la infraestructura existente en las colindancias poniente y sur del lote número 521 de la calle 21 por 22-A del Fraccionamiento Altabrisa, le informo lo siguiente:

Se realizó la visita de verificación y se presentó el Proyecto al Comité de Flora el día 9 de diciembre del 2022.

De dicha revisión y análisis se desprenden las siguientes observaciones y recomendaciones que deberá cumplir el proyecto:

- Se deberá ejecutar el Proyecto de limpieza del terreno para determinar la infraestructura existente tal como se propone, con las medidas y áreas establecidas, por lo que cualquier modificación deberá ser notificada a esta Unidad para su revisión.
- Se deberán realizar podas estructurales a los árboles que se localicen en las orillas del polígono propuesto, antes del inicio de los trabajos, esto con el fin de evitar daños causados por los mismos.
- Se deberá llevar un estricto registro de los árboles afectados, derribado o podados, procurando siempre la menor afectación posible.

Como medida de compensación de los servicios ambientales que prestan los árboles que deban ser derribados, y para dar cumplimiento a los Art. 27, Art. 34 fracción V y Art. 50 del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano del Municipio de Mérida, se establece como medida de compensación la entrega de 10 ejemplares por cada uno que sea retirado. Los árboles a entregar deberán de contar con una altura mínima de 2.5 metros sin contar el cepellón y de ser de una especie endémica de conformidad a la matriz de arbolado del Municipio de Mérida<sup>1</sup>, sin que se acepte la especie denominada Chaká (Familia: Burseraceae. Nombre Científico: Bursera simaruba (L) Sarg. Nombre común en español: Palo mulato. Nombre común en maya: Chaká). Dichos árboles deberán ser entregados en el Vivero de acopio de la Unidad de Desarrollo Sustentable, en la C. 10 # 106 x 23 y 25 del Fracc. Mulsay para ser utilizados en los proyectos de reforestación que tiene esta Unidad.

Las maniobras de transporte y descarga de las plantas en el vivero correrán por su cuenta, ya que el personal ahí presente solo verifica la entrega de las plantas, y se deberá notificar con dos días de anticipación la fecha de entrega de las mencionadas plantas. Los días de entrega de árboles en el vivero son los días viernes, en horario de 8 a 12 hrs.

Los trabajos de corte y poda correrán por cuenta de la Dirección de Obras Públicas y deberán ser realizados por personal debidamente capacitado, y los desechos resultantes deberán ser depositados en el relleno sanitario, km. 1.5 Carr. Susulá-Chalmuch; de igual manera deberá informar al concluir dichos trabajos. Me permito recordarle que la poda o el corte de árboles sin la debida autorización de la Unidad de Desarrollo Sustentable están sancionados por los Arts. 30 y 31 del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano del Municipio de Mérida.

De acuerdo con Arts. 53 del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano del Municipio de Mérida la presente autorización, tiene una vigencia de **sesenta días naturales**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Si transcurre dicho plazo sin haberse realizado los trabajos o acciones autorizadas, el solicitante deberá tramitar otra autorización.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**La Unidad de Comunicación Social, la inexistencia de los contenidos 10 y 11, indicó:**

- Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho
- Y Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde al "Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho Y al Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho", y a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le informamos que no contamos con la información solicitada, pues nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, la cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

**La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, la inexistencia de los contenidos 5, 6, 10 y 11, precisó:**

Le informo que en lo que corresponde a esta Unidad Administrativa a mi cargo, me permito dar respuesta y

atención únicamente a los puntos 5, 6, 10 y 11 de esta solicitud, los cuales se señalan a continuación:

- Presupuesto detallado de la construcción de parque
- Lista de proveedores y contratos con los mismos para la realización del parque
- Presupuesto destinado al acto de presentación de la construcción del parque Tho
- Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho

Cabe señalar que hemos realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos

de todas y cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, en lo que corresponde al "Presupuesto detallado de la construcción de parque; a la Lista de proveedores y contratos con los mismos para la realización del parque, al Presupuesto destinado al acto de presentación de la construcción del parque Tho y al Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho", a la fecha de esta solicitud, con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; le informamos que no contamos con la información solicitada, pues nos encontramos actualmente en el ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del Parque Tho, la cual ponemos a su disposición y visualización en el siguiente enlace <https://decide.merida.gob.mx>.

...

En lo que atañe a las declaratorias de inexistencia, fueron confirmadas por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, en la cual determinó lo siguiente:

“... ”

*Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comento, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se resolvió lo siguiente:*

- *Previo análisis y valoración de los oficios anteriormente mencionados de la ... Secretaría de Participación Ciudadana, ... la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 15, 16 y 25 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mérida y artículo 2 del Manual Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Municipio de Mérida, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMÓ** la declaración de inexistencia de la información de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la Dirección de Administración, la Dirección de Desarrollo Urbano, el Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Participación Ciudadana, la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría Municipal, la Unidad de Desarrollo Sustentable, la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, áreas competentes para dicho caso y por las siguientes razones a saber:*

*En primera, porque las áreas requeridas fueron quienes conforme a sus facultades y competencias pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el tomar la solicitud de acceso a las áreas competentes, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente a tomar la solicitud de acceso a la ... Secretaría de Participación Ciudadana, ... la Unidad de Comunicación Social y la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.*

*En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no sólo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos de las Direcciones competentes, sino que también, dicha búsqueda se extendió a sus subdirecciones y áreas.*

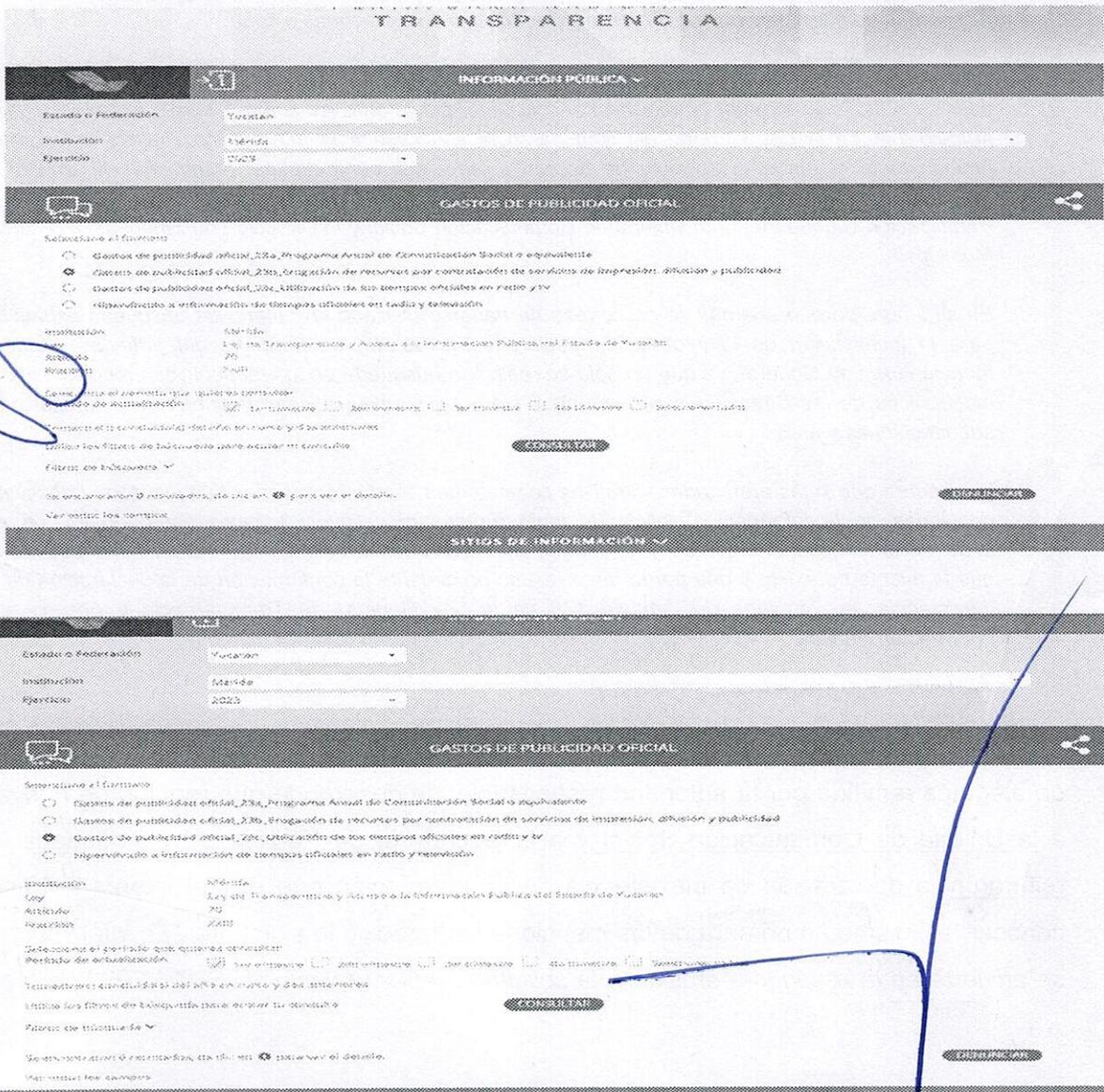
*De manera que si las áreas administrativas competentes efectuaron sendas búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos como en los de sus subdirecciones y departamentos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resultó que la misma no existe y que por lo tanto resultó procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

“... ”

Continuando con el estudio a las contancias que obran en autos, en específico del oficio de alegatos remitido por la autoridad responsable, se desprende que requirió de nueva cuenta a la Unidad de Comunicación Social y a la Secretaría de Participación Ciudadana, quienes reiteraron la declaración de inexistencia de la información que es del interés del ciudadano conocer; asimismo, la primera de las mencionadas, precisó lo siguiente: “*Le informo que, como se advierte en la respuesta emitida a la solicitud mediante oficio UCS/101/2022 de fecha siete*

de febrero del año en curso, se declaró la inexistencia de la información solicitada, sin embargo es importante señalar que la información es inexistente toda vez que no se genera ni se aprueba un presupuesto en específico para lo solicitado por el ciudadano... Sin embargo en aras de la transparencia y principio de máxima publicidad se encontró la información que pudiera ser del interés del ciudadano correspondiente a gastos de difusión de la campaña de promoción del parque Tho"(sic), por lo que con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito proporcionarle la siguiente liga web donde el ciudadano podrá encontrar la información relacionada con lo solicitado, <https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/index.php>"; actuaciones que fueron notificadas al ciudadano el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se advierte del acuse de envío que obra en autos.

De la consulta efectuada por este Órgano Garante a la liga electrónica referida, siguiendo el instructivo precisado por el área en cuestión, para el ejercicio 2023, no se observa dato alguno, sírvase de apoyo la captura de pantalla siguiente:



Establecido todo lo anterior, se desprende en lo que respecta al **contenido 4**, que el Sujeto Obligado requirió a la Dirección de Administración, quien resulta competente para conocerle, y procedió a la entrega de la *copia de la escritura de posesión del predio en cuestión donde diga que el ayuntamiento es dueño del terreno*; **por lo que, la información sí corresponde a la peticionada.**

En cuanto al **contenido 8**, si bien requirió al Departamento de Contratos, de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Gobernación, quien proporcionó la liga electrónica que dirige a la información inherente a *los donativos otorgados por el Presidente, funcionario o Ayuntamiento a cualquier persona física o moral*", mediante el cual el gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre todos los donativos (en especie o económicos) otorgados por el Presidente Municipal, cualquier funcionario o el Ayuntamiento a cualquier persona física o moral (sindicatos, asociaciones civiles, deportivos, centros culturales, etc.) y está actualizada al menos al trimestre inmediato anterior de vigencia, de los años 2014 al 2022, con diversos destinos, tales como, los de Administración, DIF, Bienestar Social, Gobernación, observándose en esta última, las permutas otorgadas, empero la información se encuentra incompleta, ya que entregó la de los años 2021 y 2022, empero fue **omiso** con la relativa al año 2023, esto, con la información a la fecha de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Ahora bien, en lo que respecta a los contenidos restantes: **1.- Resolución de la Factibilidad Urbana Ambiental; 2.- Manifestación de Impacto Ambiental; 3.- Análisis y Opinión Técnica para la Viabilidad de un Proyecto en el Estado de Yucatán; 5.- Presupuesto detallado de la construcción de parque; 6.- Lista de proveedores y contratos con los mismos para la realización del parque; 7.- Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho; 9.- Permisos correspondientes de las autoridades ambientales para la tala de arboles (sic) endémicos; 10.- Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho, y 11.- Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho**, la Dirección de Desarrollo Urbano (1 y 2), el Instituto Municipal de Planeación de Mérida (3), la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal (5, 6, 10 y 11), la Dirección de Obras Públicas (5 y 7), la Dirección de Administración (6 inherente a los contratos para la realización del parque), el Secretario Municipal (7), el Secretario de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicación Social (10 y 11), y la Unidad de Desarrollo Sustentable (1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10 y 11), declararon la inexistencia de la información, argumentando haber *realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos*, y no contar con la misma, en razón que se encuentran en ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del parque Tho, la cual pusieron a disposición y visualización en la siguiente liga electrónica: <https://decide.merida.gob.mx>.

En tal sentido, este Órgano Garante en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, a fin de recabar mayores elementos para resolver, consultó la liga electrónica indicada por el Sujeto Obligado, del cual se pudo observar que el proyecto "**Tho' Nuestro Parque**", es impulsado por el Ayuntamiento de Mérida con la participación de la ciudadanía meridana, el cual será un gran parque de extensas áreas verdes donde miles de familias podrán disfrutar de la convivencia, la cultura, el patrimonio histórico y la naturaleza con diversas actividades recreativas propuestas por todas y todos; por lo que, en el Ayuntamiento en cita, se realizaría la consulta ciudadana "Diseñemos Juntas y Juntos Tho", abriendo y ofreciendo diversos canales para que toda la ciudadanía meridana tenga la oportunidad de participar en el diseño de este nuevo parque metropolitano, de grandes dimensiones, que estará ubicado en una zona rodeada de servicios hospitalarios, educativos y comerciales, que colinda con colonias como Altabrisa, Montecristo, Montebello, Maya, Montealban, entre otras; siendo que, el proceso de diseño cuenta con tres etapas, Fase I: **Encuesta en línea (del 27/1/2023 - 4/3/2023)**, que consistirá en la consulta ciudadana en línea y en módulos itinerantes; asimismo, del documento PDF titulado: "ENCUESTA SOBRE PERCEPCIÓN, USO Y DESEOS", que se encuentra en la liga electrónica siguiente: <https://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/tho/content/documents/ResultadosEncuestaParqueTho.pdf>, se puede observar que la aplicación de las encuestas fue en línea (Survey Monkey) en la plataforma "Decide Mérida" y también de manera presencial en puntos fijos del municipio; Fase II: **Talleres de Diseño Participativo (1/3/2023 - 31/3/2023)**, un espacio de encuentro con la ciudadanía interesada en contribuir con sus ideas en el diseño del nuevo parque Tho', en la que contarían para que la ciudadanía participe cómodamente con coffebreak permanente y lunch e hidratación, así también, los asistentes entraría en automático a la rifa de una bicicleta, y Fase III: **Resultados (1/4/2023 - 15/5/2023)**; por lo que, se determina que al estarse promoviendo la participación ciudadana para la creación del parque Tho, y para esto se utilizan diversos medios, resulta probable que la información a la que hace referencia el particular, a saber, el presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho, sí pudiera existir; siendo que, para fines ilustrativos se insertan diversas capturas de pantalla de las consultas efectuadas:

**Diseñemos juntas y juntos "Tho' Nuestro Parque"**  
Proceso participativo para el diseño del nuevo gran parque

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Fase 02 - Resultados  
Lunes 20 de Marzo del 2023  
Merida, Yucatán

EL PROCESO 10 COSAS QUE DEBES SABER DE THO' ENCUESTA EN LÍNEA TALLERES DE DISEÑO PARTICIPATIVO RESULTADOS



**1) Nuevo parque metropolitano en Mérida**

Crear un gran parque gratuito que sea el corazón.  
Reconstruir e incorporar nuevas áreas y más conectando con la construcción.  
Crear espacios recreativos, culturales, artísticos, ambientales, así como áreas para promover la actividad física.  
Intervenga la salud y el bienestar integral.



**2) Modelo de gestión innovador**

Protección a ritos nacionales e intervenciones este modelo de gestión innovador.

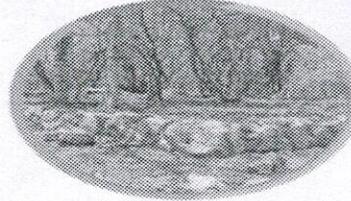
- Un modelo de gestión para la preservación y cuidado del espacio.
- Un compromiso público con participación ciudadana para el desarrollo, operación y mantenimiento.
- Un modelo de intervención que integre, en conjunto, los tipos de turismo.



**3) Patrimonio Cultural**

Preservar y promover el legado maya prehistórico de la ciudad.

Se creará, incrementará los espacios arqueológicos al alcance de la ciudadanía, en un entorno natural propio de la región fomentando la visibilización de la gran presencia y actualidad de la cultura maya en el municipio.

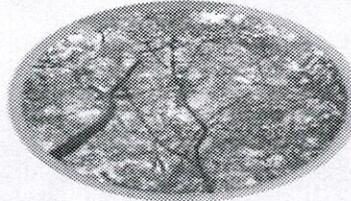


**4) Proyecto Sustentable**

Proporcionará espacios en común que promuevan la preservación del patrimonio cultural y natural.

Integrará tecnologías innovadoras y alternativas para aprovechamiento del agua y la energía.

Brindará espacios inclusivos, accesibles, seguros y resilientes para todos y todas.



**5) Intervención urbana integral**

Se integrará a la red de espacios públicos de la ciudad.

Mejorará la imagen urbana de la zona.

Desarrollará nuevas vías de circulación y conexiones.

Promoverá la movilidad sustentable.

Promoverá usos de suelo afines a las actividades recreativas, de esparcimiento y de disfrute de la naturaleza.

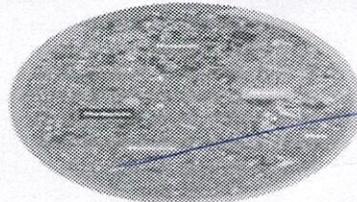


**6) Ubicación Estratégica**

Estará ubicado en una zona rodeada de servicios hospitalarios, educativos y comerciales que colinda con las colonias Maya, Montebello, Montecristo, Montebán, Asturias y Alcañáes.

Atenderá el déficit de grandes espacios recreativos públicos que presenta la zona.

Cuenta con área disponible para su construcción.

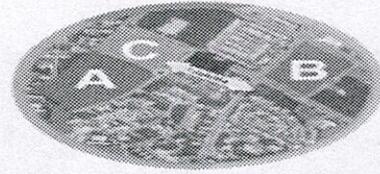


### 7 Oportunidad

Las actividades recreativas como el deporte, el ejercicio físico, el baile, el teatro, el cine, etc., son fundamentales para el bienestar de la ciudadanía.

Existen tres tipos de actividades:

- Las actividades que se realizan en los parques (A)
- Las actividades que se realizan en los centros de recreación (B)
- Las actividades que se realizan en los centros de recreación (C)



### 8 Propuesta



Para garantizar que las actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas, se realicen en los parques que se encuentran en:

- 1.- Cercados con terreno propio por parte del gobierno. Ver Página 9
- 2.- Cercados por el gobierno de otros centros del gobierno (MERCADO, etc.). Ver Página 10
- 3.- Cercados por el gobierno de otros centros del gobierno (MERCADO, etc.). Ver Página 10

### 9 Transparencia

Las actividades recreativas como el deporte, el ejercicio físico, el baile, el teatro, el cine, etc., son fundamentales para el bienestar de la ciudadanía.

Las actividades que se realizan en los parques, centros de recreación y centros de recreación de la ciudad.

Se creará un comité de transparencia que vigile el cumplimiento de los requisitos.



### 10 Necesitamos tu voz y tus ideas

A través de una encuesta ciudadana se obtendrán las ideas y sugerencias de la ciudadanía para el diseño del nuevo gran parque. Durante el proceso participativo se recibirán las ideas y sugerencias de la ciudadanía para el diseño del nuevo gran parque.

Las actividades recreativas como el deporte, el ejercicio físico, el baile, el teatro, el cine, etc., son fundamentales para el bienestar de la ciudadanía.



DECIDE Mérida

Buscar

Cuenta

Inicio Procesos

## Diseñemos juntas y juntos "Tho' Nuestro Parque"

Proceso participativo para el diseño del nuevo gran parque

10 cosas que debes saber de Tho' ENCUESTA EN LÍNEA TALLERES DE DISEÑO PARTICIPATIVO ENTERATE! RES!

FASE 02 - Fase III - Resultados 17/03/2023 - 19/03/2023 Ver los datos

Volver a la página del proceso

#### FASES DEL PROCESO

- 27/1/2023 - 4/3/2023

**FASE I: Encuesta en línea**

Consulta ciudadana en línea y en módulos itinerantes: del 27 de enero al 4 de marzo de 2023
- 17/03/2023 - 19/03/2023

**Fase II: Talleres de Diseño Participativo**

Durante marzo se llevarán a cabo Talleres de Diseño Participativo, que son un espacio de encuentro con la ciudadanía interesada en contribuir con sus ideas en el diseño del nuevo Parque Tho'.

  - Los asistentes podrán expresar sus ideas, mediante dinámicas grupales, de lo que quisieran encontrar en este nuevo parque metropolitano, como: equipamiento, atracciones y actividades.
- 17/03/2023 - 19/03/2023

**Fase III - Resultados**



Muchas gracias a todas y todos los que participaron en los Talleres de Diseño Participativo de la Consulta Ciudadana "Diseñemos Juntas y Juntos 'Tho' Nuestro Parque". Tu participación genera decisiones inteligentes.

El proceso de la Consulta Ciudadana "Diseñemos Juntas y Juntos 'Tho' Nuestro Parque" ha concluido, agradeceremos a las y los ciudadanas que se comprometieron los días 25 y 26 de marzo en los TALLERES DE DISEÑO PARTICIPATIVO, donde expresaron sus ideas en el diseño del nuevo gran parque.

Sigue leyendo esta página, aquí encontrarás información relacionada sobre lo que fueron estos talleres.



¿QUÉ SON LOS TALLERES?

Los Talleres de Diseño Participativo son un espacio de encuentro con la ciudadanía interesada en contribuir con sus ideas en el diseño del nuevo Parque Tho'.



Los asistentes podrán expresar sus ideas, mediante dinámicas grupales de lo que quisieran encontrar en este nuevo parque metropolitano, como: equipamiento, atracciones y actividades.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA ASISTIR:

- Haber llenado el formulario de registro y confirmado su asistencia.
- Pueden participar personas de 7 años de edad en adelante, menores deberán estar acompañados de un adulto. (Si eres mayor de edad deberás presentar una identificación oficial (INE, pasaporte o licencia de manejo vigente).
- Asistir puntual a la cita. A las 8:00 a.m. inicia el registro, la actividad inicia a las 9:00 a.m. y después ya no habrá entrada.
- Tener disponibilidad de 4 horas, que es lo que dura el taller.
- Poner ropa cómoda, se trabajará en mesas con almohadas (favor de no asistir con zapatos de tacón que puedan dañar la duela de la unidad deportiva).
- No está permitida la entrada con mascotas.

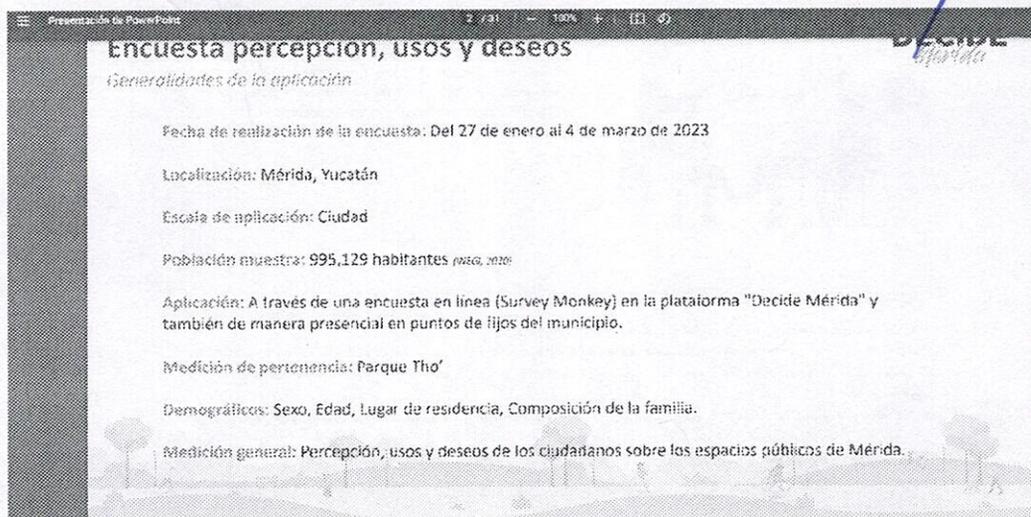
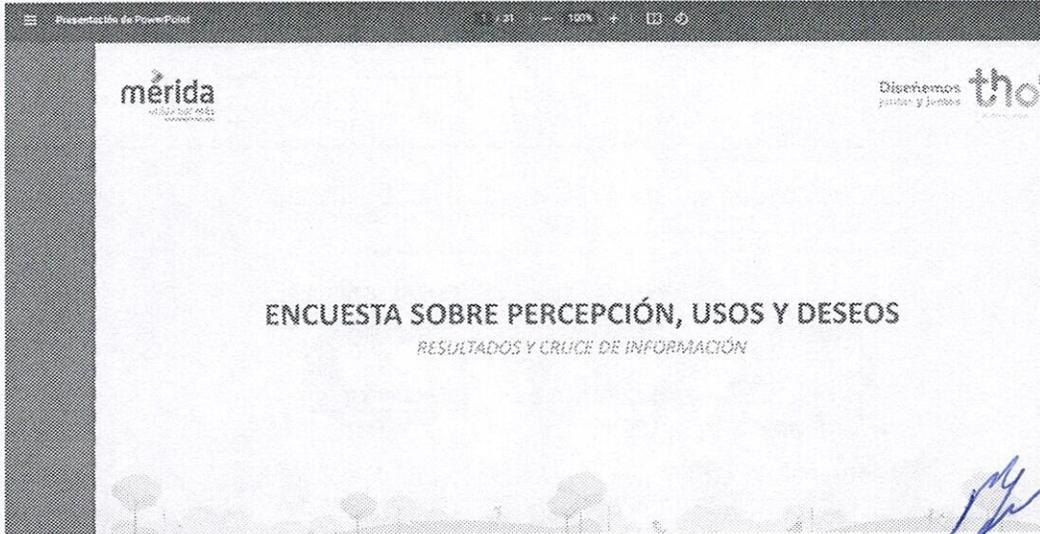
PARA QUE PARTICIPES CÓMODAMENTE:

- Contáctanos con coffeebreak permanente.
- Se ofrecerá lunch e hidratación.
- Trae tu vaso o termo para rellenar (Cuidemos al planeta).

¡RIFA DE UNA BICICLETA!



**¡Participa!**  
Durante los talleres, todas y todos los asistentes entrarán en automático a la rifa de una bicicleta, presentando su identificación oficial.



En tal sentido, es oportuno precisar en cuanto a la declaración de inexistencia, que el artículo 129 de la Ley General de la Materia, prevé la obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar únicamente la información que se encuentre en su poder, situación que permite a la autoridad invocar la inexistencia de la misma, en los casos que así lo ameriten.

Asimismo, es necesario establecer que de conformidad con el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, los Sujetos Obligados podrán negar la información solicitada previa demonstración y motivación que efectúen de que esta al referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones, no hayan sido ejercidas por la autoridad, debiendo motivar la causal por las cuales no las ejerció, por lo que, los Sujetos Obligados, al no ejercer dichas facultades, competencias o atribuciones, actuarán atendiendo a lo previsto en los artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo dicha declaración de inexistencia al Comité de Transparencia respectivo, para efectos que éste garantice que se efectuó una búsqueda

exhaustiva de la información, y determine la imposibilidad de su generación, exponiendo de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no se ejercieron dichas facultades, competencia o funciones.

En este sentido, si el Sujeto Obligado determinare declarar la inexistencia de la información, para proceder de esa manera deberá atender a lo previsto en la legislación que resulta aplicable, esto es, lo contemplado en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; siendo que en atención a lo establecido en los ordinales en cita y en cumplimiento a la facultad prevista en el ordinal 199 de la Ley General de la Materia, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el **Criterio 02/2018**, que establece el **"PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN"**, debiendo cumplirse al menos con lo siguiente:

- a) La Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las áreas competentes.
- b) El área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder.
- c) El Comité de Transparencia deberá: **I)** analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; **II)** emitir una resolución a través de la cual confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y **III)** Exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la solicitante a través de la Unidad de Transparencia.
- d) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

En mérito de lo anterior, se desprende que, **si resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado** en lo que respecta a los contenidos de información: **1.- Resolución de la Factibilidad Urbana Ambiental; 2.- Manifestación de Impacto Ambiental; 3.- Análisis y Opinión Técnica para la Viabilidad de un Proyecto en el Estado de Yucatán; 5.- Presupuesto detallado de la construcción de parque; 6.- Lista de proveedores y contratos con los mismos para la realización del parque; 7.- Catalogo de obras públicas aprobada por el cabildo de Mérida donde especifique la construcción del parque Tho; 9.- Permisos correspondientes de las autoridades**

ambientales para la tala de arboles (sic) endémicos; y 10.- Presupuesto destinado a acto de presentación de la construcción del parque Tho, pues instó a las áreas competentes para conocer de la información solicitada, esta son, la Dirección de Desarrollo Urbano (1 y 2), el Instituto Municipal de Planeación de Mérida (3), la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal (5, 6, 10), la Dirección de Obras Públicas (5 y 7), la Dirección de Administración (6 inherente a los contratos para la realización del parque), el Secretario Municipal (7), el Secretario de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicación Social (10), y la Unidad de Desarrollo Sustentable (1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10), declararon la inexistencia de la información, argumentando haber *realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos*, y no contar con la misma, en razón que se encuentran en ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del parque Tho, quienes declararon fundada y motivadamente la inexistencia de la información, es decir, por lo primero, efectuó la cita de los preceptos legales aplicables al caso, y por lo segundo, proporcionó las razones, motivos o circunstancias especiales que tomó en cuenta para sostener que en efecto dentro de sus archivos no se encontró la información solicitada; se dice lo anterior, toda vez que argumentaron haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, y no contar con la misma, en razón que se encuentran en ejercicio del diseño participativo de consulta ciudadana del parque Tho, estado que se constató con la consulta efectuada a las ligas electrónicas: <https://decide.merida.gob.mx> y <https://decide.merida.gob.mx/processes/ParqueTho/f/31/>, ya que el proyecto **"Tho' Nuestro Parque"**, es impulsado por el Ayuntamiento de Mérida con la participación de la ciudadanía meridana, realizándose la consulta ciudadana "Diseñemos Juntas y Juntos Tho", abriendo y ofreciendo diversos canales para que toda la ciudadanía meridana tenga la oportunidad de participar en el diseño de este nuevo parque metropolitano, de grandes dimensiones, que estará ubicado en una zona rodeada de servicios hospitalarios, educativos y comerciales, que colinda con colonias como Altabrisa, Montecristo, Montebello, Maya, Montealban, entre otras; siendo que, el proceso de diseño cuenta con tres etapas: Fase I: **Encuesta en línea (del 27/1/2023 - 4/3/2023)**, que consistirá en la consulta ciudadana en línea y en módulos itinerantes; asimismo, del documento PDF titulado: "ENCUESTA SOBRE PERCEPCIÓN, USO Y DESEOS", que se encuentra en la liga electrónica siguiente: <https://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/tho/content/documents/ResultadosEncuestaParqueTho.pdf>, se puede observar que la aplicación de las encuestas fue en línea (Survey Monkey) en la plataforma "Decide Mérida" y también de manera presencial en puntos fijos del municipio; que a la fecha de la solicitud de acceso que nos ocupa, es en la cual se encontraba; así también, se integra con las diversas: Fase II: **Talleres de Diseño Participativo (1/3/2023 - 31/3/2023)**, un espacio de encuentro con la ciudadanía interesada en contribuir con sus ideas en el diseño del nuevo parque Tho', en la que contarían para que la ciudadanía participe cómodamente con coffebreak permanente y lunch e hidratación, así también, los asistentes entraría en automático a la rifa de una bicicleta, y Fase III: **Resultados (1/4/2023 - 5/5/2023)**;

por lo que, si puede existir la información que es del interés del ciudadano conocer, a saber, el presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho, ya que la intención del ciudadano versa en conocer los recursos destinados por el Ayuntamiento para la difusión de campaña de promoción diseñemos juntas y juntos "Tho' Nuestro Parque"; **por lo que, a la fecha de la solicitud de acceso la información que se peticiona no se había generado la información solicitada en los contenidos de referencia**; dicha inexistencia que fue confirmada por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, quien analizó el caso y tomó las medidas necesarias para localizar la información, garantizando que se hubiere efectuado la búsqueda exhaustiva de la misma, y dio certeza de la inexistencia de la información en los archivos, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Ahora bien, en lo que atañe al **contenido: 11.- Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho**, si bien requirió a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, al Secretario de Participación Ciudadana, a la Unidad de Comunicación Social, y a la Unidad de Desarrollo Sustentable, **no resulta ajustada a derecho la declaración de inexistencia**, ya que a la fecha de presentación de la solicitud de acceso, esto es, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Mérida, se encontraba en la fase I de la consulta ciudadana "Diseñemos Juntas y Juntos Tho", en el cual utilizó diversos medios de difusión, y realizó las encuestas en línea (Survey Monkey) en la plataforma "Decide Mérida" y también de manera presencial en puntos fijos del municipio, como quedó establecido en el acuerdo de resultados de encuestas del parque Tho; así también, tampoco precisó si la difusión de la consulta ciudadana fue a través de medios impresos (carteles, folletos, etc.), por la radio o la televisión, o bien, versó únicamente a través de la página oficial de Mérida, instaurado con recursos (materiales) propios del Ayuntamiento; siendo que, si bien que al no contemplarse una partida específica, se debe conocer los recursos invertidos o utilizados para la difusión de la consulta ciudadana; esto, aunado a que el Comité de Transparencia se limitó únicamente en hacer como suyas las manifestaciones realizadas por las áreas en cuestión, omitiendo garantizar que se efectuó la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, analizando el caso y tomando las medidas necesarias para localizarla, a fin de dar certeza de la existencia o inexistencia de la misma; en virtud que la intención del solicitante es conocer los recursos destinados por el Ayuntamiento para la difusión de campaña de promoción del Parque Tho, que a la fechas de presentación de la solicitud que nos ocupa, se encontraba en la Fase I, de la consulta ciudadana diseñemos juntas y juntos "Tho' Nuestro Parque"; **en tal sentido, no resulta procedente la declaración de inexistencia del Sujeto Obligado, ya que el Comité**

de Transparencia no tomó las medidas necesarias a fin de garantizar que se realizó una búsqueda exhaustiva, tal y como lo disponen los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y por ende, causó agravios al ciudadano.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

**SÉPTIMO.-** En razón de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número 310579123000101, emitida por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, al Secretario de Participación Ciudadana, a la Unidad de Comunicación Social, y a la Unidad de Desarrollo Sustentable**, a fin que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realicen la búsqueda exhaustiva de la información peticionada en el **contenido 11.- Presupuesto destinado a la difusión de la campaña de promoción del parque Tho**, y la entreguen; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funden y motiven la misma adecuadamente, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- II. **Requiera de nueva cuenta al Departamento de Contratos, de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Gobernación**, a fin que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realice la búsqueda exhaustiva de la información peticionada en el **contenido 8.- Cesión o permuta de todos los terrenos que haya hecho el ayuntamiento a particulares en el año 2023**, y la entregue; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive la misma adecuadamente, remitiéndola al Comité de Transparencia, a fin que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- III. **Ponga a disposición del ciudadano las documentales que le hubieren remitido las áreas**

señaladas en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.

- IV. **Notifique** al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso en cita, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de información con folio 310579123000101, emitida por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo PRIMERO de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

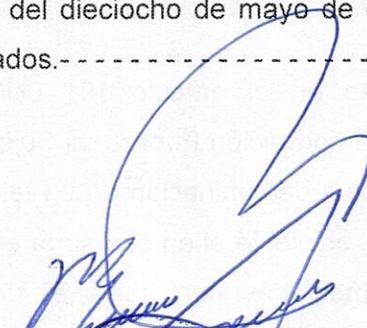
**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de**

Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.

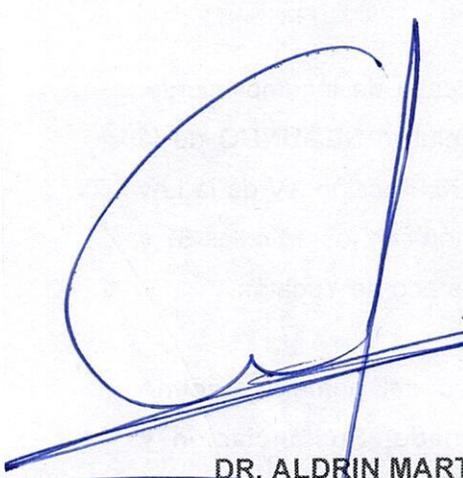
QUINTO. Con fundamento en lo previsto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

SEXTO.- Cúmplase.

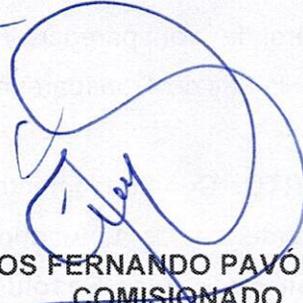
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

LAOFRMACP/INM